

TURISMO EN ESPACIO RURAL

Innovaciones y desafíos pospandemia



Coordinadoras: **Regina G. Schlüter & Adela Puig**



CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TURÍSTICOS

Schlüter, Regina Gertrudis

Turismo en espacio rural : innovaciones y desafíos pospandemia / Regina Gertrudis
Schlüter ; Adela María Puig. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Centro de Investigaciones y Estudios Turísticos - CIET, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-96282-4-9

1. Turismo Alternativo. 2. Desarrollo Rural. 3. Innovaciones. I. Puig, Adela María.

II. Título.

CDD 306.4819

© Regina G. Schlüter

© Adela M. Puig

© Centro de Investigaciones y Estudios Turísticos

Editor Literario: Paula D'Urso

Diseño de Tapa: Marcelo D. García

Crédito de foto de tapa: Regina G. Schlüter

Glamping en Sierra de la Ventana – Provincia Buenos Aires - Argentina

Es una publicación del Centro de Investigaciones y Estudios Turísticos
Avenida del Libertador 774 - Piso 6 "W" – 1001 Buenos Aires – Argentina

www.cieturisticos.com.ar – Marzo 2024

INDICE

Presentación -----	1
<i>Adela Puig</i>	
El turismo en el espacio rural. Opciones y alternativas. -----	5
<i>Alfredo A. César Dachary y Stela Maris Arnaiz Burne</i>	
Campo de innovación. El turismo en el espacio rural ante los nuevos desafíos. -----	20
<i>Luis Francisco Chalar Bertolotti</i>	
Pasar la noche en un castillo, pasear entre ciervos o navegar con yacarés.	
La comunicación en las experiencias del turismo rural argentino. -----	36
<i>Juana Alejandrina Norrild</i>	
Turismo de cercanía: Posibilidad de desarrollo en pequeñas localidades a partir del patrimonio intangible. El caso de las fiestas populares del Sudoeste Bonaerense – Argentina. -----	63
<i>Daniela Gambarota y Marina Tortul</i>	
Turismo de cercanía en el Noroeste argentino. El caso de las comunidades rurales de Yacoraite y Los Perilagos en la provincia de Jujuy -----	86
<i>Viviana Mabel Martínez, Jorge Omar Ramos, Sofía Soledad Velásquez, Andrea Lorena Vargas</i>	
<i>Doom tourism</i> y patrimonio rural construido.	
Una visión del patrimonio ferroviario en Argentina. -----	100
<i>Regina G. Schlüter</i>	
La gestión del turismo y la artesanía como potencial de atracción para el desarrollo socioeconómico de los territorios rurales. -----	125
<i>Eunice Lópes</i>	
El patrimonio cultural inmaterial de los Pueblos Mágicos de México. -----	140
<i>Miriam Edith Pérez-Romero, Donaji Jiménez-Islas, Martha Beatriz Flores- Romero, José Álvarez García.</i>	
El territorio y el patrimonio cultural inmaterial en disputa.	
Bienes culturales y derechos colectivos en la provincia de Jujuy – Argentina -----	152
<i>Álvaro Patricio Villarubia Gómez, Ignacio Barrionuevo, Elisa Quirós, Vanesa Civilia Orellana</i>	

EL TERRITORIO Y EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN DISPUTA
Bienes culturales y derechos colectivos en la provincia de Jujuy – Argentina

Álvaro Patricio VILLARUBIA GÓMEZ

Ignacio BARRIONUEVO

Elisa QUIRÓS

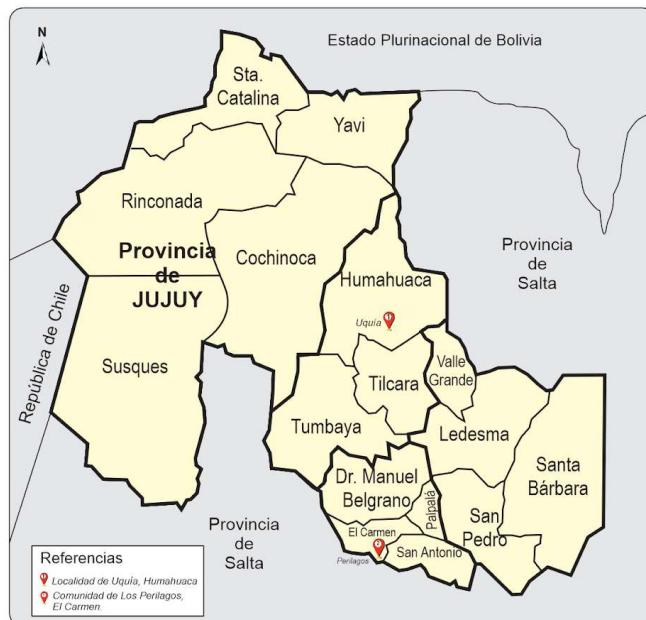
Vanesa CIVILA ORELLANA

INTRODUCCIÓN

El siguiente artículo se encuadra en el marco de los Proyectos de investigación FORTALECER de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Estudios Regionales (SeCTER) denominado “Políticas de los sujetos y de los bienes comunes. Recursos comunitarios patrimoniales culturales inmateriales, turísticos, económicos y ambientales del NOA” e INVESPROM llamado “Políticas turísticas, patrimoniales y territorios en disputas en el NOA. El caso de Yacoraite y Los Perilagos, entre el *glammping*, el “eco-desarrollo” y el Destino Turísticos Inteligente” de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, ambas secretarías pertenecientes a la Universidad Nacional de Jujuy

En un trabajo anterior (Schlüter & Puig, 2023) Villarrubia Gómez & Civila Orellana plantearon cómo la sinergia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ayudaron a potenciar y a visibilizar el PCI artesanal de la comunidad rural de Uquia en Quebrada de Humahuaca y que sirvió estratégicamente para el turismo de cercanía. En esta oportunidad, los investigadores junto a nuevos autores dedicados a estos temas, entre ellos Quirós & Barrionuevo (2023), analizan como el PCI y el territorio son bienes comunes y recursos comunitarios en disputa. En este sentido, se realiza una aproximación al conflicto situado en la comunidad campesina de Los Perilagos, en el departamento de El Carmen en la zona de Los Valles jujeños que viene siendo objeto de constantes desmontes que se visibilizan desde la pandemia hasta el presente contexto de post pandemia. (Mapa 1). En este sentido, también se advierte cómo en el conflicto territorial en torno al desarraigo y el despojo se visibiliza el despojo, o el intento de despojo del patrimonio cultural inmaterial que forma parte de la experiencia vital comunitaria.

Mapa 1: La provincia de Jujuy y la Comunidad de los Perilagos, El Carmen y Uquia, Humahuaca



Fuente; Elaboración propia (2023)

EL PATRIMONIO CULTUAL INMATERIAL Y LA COMUNIDAD COMO PROBLEMÁTICA

Resulta importante e interesante abordar el patrimonio cultural y muy especialmente el patrimonio cultural inmaterial desde su concepción para avanzar en torno al PCI de Los Perilagos que forma parte del bien cultural del territorio porque allí se despliegan las narrativas en relación a dicho territorio. En este sentido, Lacarrieu (2020) y la Convención de Salvaguardia del PCI (2003) de la UNESCO, plantean que la comunidad es parte ineludible del PCI cualquiera fuera o fuese. En el caso argentino, la Declaratoria Patrimonial de la Quebrada de Humahuaca por parte de la UNESCO (2003) ha tenido diversos efectos tanto positivos como negativos en relación al turismo y las comunidades locales anfitrionas de la Quebrada. Para entender esto, se hace necesario explicar qué se entiende por patrimonio. Según la Real Academia Española (RAE) y la UNESCO (2006) la palabra *patrimonio* es algo que ha sido heredado, es decir, algo que se transmite del pasado al futuro. Por lo tanto, el patrimonio debe ser considerado como un legado que se recibe de los ancestros y que debe ser transmitido a futuras generaciones (UNESCO, 2003). En este sentido, hace referencia al término herencia, el cual se entiende como patrimonio inmaterial de un pueblo o comunidad que ha sido legado para ser conservado y transmitido a las siguientes generaciones. Incluye creencias, saberes, expresiones artísticas, normas y valores, prácticas sociales, tradiciones y costumbres de la sociedad.

A través de este legado se refuerza la identidad regional o nacional y el sentido de pertenencia de un pueblo. De este modo, se construye la identidad social y cultural de cada comunidad. Por otro lado, el término de Patrimonio de la Humanidad refiere a un legado de monumentos y sitios de gran riqueza

natural y cultural que pertenecen a toda la humanidad. Este importante título lo confiere la UNESCO el cual se encuentra administrado por el comité de patrimonio de la humanidad que está compuesto por 21 Estados, del cual Argentina es también Estado parte. La finalidad de esta honorable mención consiste en catalogar, preservar, salvaguardar y dar a conocer sitios de importancia cultural o natural excepcional para la herencia común de la humanidad. Estos conceptos resultan operativos para esta investigación ya que permitió analizar la problemática planteada desde las significaciones, experiencias y resignificaciones que los/as mismos/as entrevistados/as me proporcionaron en el relato oral.

En relación a esto, los estudios en torno al PCI articulados con el turismo, proponen el enfoque de la participación comunitaria o participación en contexto comunitario (Lacarrieu, 2020; Moya, 2020, Arantes, 2007, Mamaní, 2023; Civila Orellana & Villarrubia Gómez, 2023; Villaseñor Alonso & Zolla Márquez, 2012; Cusicanqui, 2010; Huamán 2015) que permite la relación directa entre patrimonio y turismo, esto es poner en valor a las voces y narrativas de los/as portadores/as de los elementos patrimoniales, en este caso del PCI artesanal textil en Uquía específicamente. Esto significa la participación en el proceso de puesta en valor y no sólo el lugar que, históricamente ocupan tales portadores/as, es decir el lugar de la denuncia y el reclamo. Este enfoque muy por el contrario busca el reconocimiento que la Convención de Salvaguardia del PCI (UNESCO, 2003) postula en sus considerandos. Cabe destacar que se considera como PCI a: Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible. (Convención de Salvaguardia del PCI, 2003 UNESCO).

Asimismo, el PCI, según se define en el párrafo 1 *supra*, se manifiesta en particular en los siguientes ámbitos: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales. En torno a esto, se entiende por *salvaguardia* a “las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos” (Convención de Salvaguardia del PCI, 2003 UNESCO). Cabe aclarar aquí que, según la RAE los sustantivos salvaguardia y salvaguarda son de empleo apropiado y funcionan como sinónimos de salvoconducto, custodia, protección, amparo y garantía. En relación a esto, se entiende por *elemento* como las manifestaciones, expresiones y

prácticas comprendidas en la definición del PCI que las comunidades reconocen como parte de su patrimonio cultural. Se trata de fenómenos sociales concretos, dinámicos y complejos, que fortalecen y reafirman la identidad de una comunidad o colectivo social" (Guía del PCI Bonaerense, 2017).

Asimismo, se entiende por *comunidad portadora o portadores* al grupo de personas que a través de su experiencia de vida guardan los conocimientos, saberes o técnicas propias de los elementos del patrimonio cultural inmaterial cumpliendo un rol importante en la práctica, continuidad y transmisión de esas manifestaciones a las generaciones futuras. El concepto pretende ser amplio como para abarcar todas las categorías y estructuras organizativas alrededor del elemento con el que se trabaja. "(...) Al igual que los grupos, las comunidades son entidades dinámicas, ya que las personas pueden unirse a ellas y abandonarlas, o formar parte al mismo tiempo de diversas comunidades. En general, las comunidades no son homogéneas y, dentro de una misma comunidad, puede haber puntos de vista diferentes sobre las cuestiones relacionadas con la identificación, manifestación o salvaguardia del PCI" (Convención de Salvaguardia del PCI, 2003, UNESCO).

Lacarrieu (2020) considera a la comunidad "como problema" en tanto es difícil definir quién pertenece o no a determinado colectivo "portador" de un elemento patrimonial. En este sentido, refiere también a una comunidad heterogénea que puede definirse como "comunidad ampliada" y "comunidad acotada" en tanto diversidad dentro de un grupo relativamente homogéneo. La "comunidad acotada" de referentes puede aparentar ser un grupo cerrado, coherente y uniforme. Sin embargo, del proceso se desprende que existen diferencias personales dentro de una relativa homogeneidad.

Las características de esta comunidad, a las que pueden agregarse las vinculadas a la "comunidad ampliada", son: son sujetos que tienen en común vínculos históricos relacionados con una celebración o práctica cultural específica y su participación en las mismas como su patrimonio compartido. Esos procesos de continuidad histórica no niegan, sin embargo, sus diferentes procedencias y pertenencias sociales, culturales y hasta económicas –cambiantes a lo largo del tiempo– que los colocan frente a desafíos y objetivos diversos. En este sentido, los miembros tanto de la "comunidad acotada" como de la "comunidad ampliada" cumplen diferentes funciones relacionadas con el elemento patrimonial. Algunos son evidentemente portadores de saberes, conocimientos y prácticas que, aunque con cambios, tuvieron continuidad en el tiempo.

También hay grupos de practicantes calificados, muchos de ellos portadores también, aunque no siempre, los jóvenes, por ejemplo, pueden ser practicantes especializados, pero no ser considerados portadores de conocimientos sobre el elemento. Hay además grupos de depositarios de los saberes, prácticas y conocimientos –muchos de ellos portadores, pero sobre todo ejecutantes–. Existen también colectivos de transmisores que tienen una función directa o indirecta en la transmisión de los saberes y prácticas relativas al elemento –muchos de ellos son portadores, practicantes y depositarios.

CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COMO BIEN CULTURAL EN CLAVE DE DERECHO

Aquí la comunidad encuentra su principal reivindicación social en tanto se propicia la participación y la puesta en valor de las identidades y culturales locales en los diferentes despliegues performáticos (Bauman, 1974; Kaliman & Chein, 2005; Palleiro, 2008) a través de sus elementos patrimoniales. Esta participación comunitaria también habilita interpelar las prácticas turísticas en el territorio en estudio, o sea en Uquia y Los Perilagos.

Resulta oportuno también aquí abordar el patrimonio cultural en clave de derechos porque se entiende que se trata de un bien cultural, común y colectivo. En este sentido, Lorenzetti (2022) plantea que es importante prestar atención al fenómeno que se está produciendo con los bienes culturales. De esta forma, adquieren relevancia las identidades culturales de determinados pueblos o regiones como bienes colectivos. Por esta razón, el autor plantea que es conveniente presentar algunos aspectos en relación con este tema. En torno a esto, durante la mayor parte de la historia de la humanidad los conflictos sobre bienes culturales no fueron resueltos por el Derecho, sino por la imposición del poder de las naciones. Los vencedores en las guerras o los pueblos dominantes aplicaron un derecho sobre los bienes culturales materiales y sobre la identidad cultural de los pueblos dominados. Eran catástrofes culturales; y en este plano no había un valor jurídico de la “Cultura”.

También es interesante observar que la noción de bienes culturales se impone en una etapa histórica específica, que es cuando son desprovistos de su contenido derivado del contexto en que fueron creados. Fueron perdiendo su función de origen vinculada a la religión y al poder, y ya no son reconocibles en su finalidad originaria. Satisfacen una función secundaria. De esta manera, Lorenzetti (2022) advierte que la “cultura” ingresa como concepto normativo cuando es un recurso escaso, con valor, y cuando es susceptible de ser comprendida dentro de límites definidos. El recurso es escaso cuando la demanda supera la oferta o está directamente no existe, porque el bien está fuera del comercio. Por esta razón, los bienes culturales comenzaron a ser regulados cuando había robo o saqueos de reliquias arqueológicas, o cuando hubo un comercio legal o ilegal de obras de arte. En los últimos años aparece la cultura como bien colectivo, susceptible de generar acciones legales.

Por todo ello, corresponde definir la “tipicidad” del bien jurídico protegido, distinguiendo entre:

- ✓ La “cultura” como un bien jurídico delimitado, que puede generar un derecho subjetivo individual, que causa un derecho de propiedad privada o una apropiación estatal;
- ✓ La “cultura” como un bien jurídico colectivo, indivisible, de uso común, que no puede ser apropiado individualmente ni por el Estado.

PCI en el territorio. Derechos individuales sobre bienes culturales

En relación a lo anterior, Lorenzetti (2022) advierte que en los siglos XIX y XX la “Cultura” comenzó a ser tratada como un bien objeto de derechos individuales privados o estatales. El bien ha sido descrito utilizando los vocablos “bien cultural” o “propiedad cultural” y la regulación ha tenido por objeto conceder acciones frente a situaciones específicas. Un breve repaso de los instrumentos jurídicos revela las siguientes etapas:

- La protección de bienes culturales en caso de conflicto armado fue un gran paso, basado en la cooperación entre UNESCO y UNIDROIT, iniciada en los años cincuenta y que elaboró la “Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado”, aprobada en La Haya en 1954.
- La tutela en tiempos de paz fue importante a través de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales.
- El paso más relevante ha sido dado en 1995, con el “Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente”.

El Convenio otorgó el acceso directo a la jurisdicción de los Estados, por parte del legítimo propietario o del Estado de cuyo territorio el bien haya sido ilegalmente removido, para peticionar su restitución. También estableció que “el poseedor de un bien cultural robado deberá restituirllo” lo que cambia la regla de protección del poseedor de buena fe. La contrapartida es que ese poseedor de buena fe puede reclamar una indemnización equitativa, siempre que pruebe que “actuó con la diligencia debida al adquirir el objeto”.

El debate en este plano se plantea como un conflicto de derechos sobre bienes individuales:

- ✓ Para un sector (comerciantes, coleccionistas, museos, personas físicas o sociedades) el comercio debe ser libre y debe tutelarse la buena fe del adquirente como un principio de seguridad jurídica.
- ✓ Para otro sector, por el contrario, se trata de la preservación del “patrimonio cultural”.

Bienes culturales como derechos colectivos en el caso de Uquía y Los Perilagos.

Continuando con la propuesta en torno al PCI en clave de derecho, se puede advertir en términos de Lorenzetti (2022) que los bienes culturales son derechos colectivos tanto en Uquía como en Los Perilagos y que en los últimos años surgió un campo amplísimo relacionado con los bienes culturales como derechos colectivos. En este sentido, en Argentina se puede citar, a modo de ejemplo, cómo se trata este tema.

De esta manera, cabe destacar que la Constitución reconoce la identidad y pluralidad cultural y la

Ley General del Ambiente incluye la cultura dentro de la noción de ambiente. Por su parte, la ley 25.197 definió al patrimonio cultural argentino como “aquel integrado por todos los objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional” (art. 2º). Asimismo, caracterizó a los bienes culturales históricos-artísticos como todas “las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico”. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación argumenta que:

El patrimonio cultural de una Nación preserva la memoria histórica de su pueblo y, en consecuencia, resulta un factor fundamental para conformar y consolidar su identidad. Es por ello que su tutela por parte del Estado adquiere vital importancia, puesto que permite preservar los testimonios de civilizaciones pasadas y presentes, las que resultan indispensables puntos de referencia de toda sociedad a la hora de programar sus proyectos sociales futuros". Por esta razón las manifestaciones del paisaje urbano, el arte y todas las expresiones culturales, deben ser garantizadas a todos los habitantes y a las generaciones futuras, porque constituyen elementos imprescindibles que hacen a la calidad de vida. (Corte Suprema de Justicia de la Nación).

En el derecho comparado hay una tendencia muy fuerte en el reconocimiento de la cultura como bien colectivo. La “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural” acordada por UNESCO en 1972 destacó que “los Estados partes al suscribir este instrumento reconocieron su obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio (art. 4) y en razón de ello se comprometieron a adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva. (Art. 5)”. El Convenio UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial tal como se adelantó arriba dice que se entiende por “patrimonio cultural inmaterial a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”. El PCI se manifiesta entonces en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

La Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la “Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas”, dice que “Los bienes culturales a que se refiere el artículo precedente son aquellos que se incluyen en las siguientes categorías:

- a) monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y material arqueológico, pertenecientes a las culturas americanas anteriores a los contactos con la cultura europea, así como los restos humanos, de la fauna y flora, relacionados con las mismas;
- b) monumentos, edificios, objetos artísticos, utilitarios, etnológicos, íntegros o desmembrados, de la época colonial, así como los correspondientes al siglo XIX;
- c) bibliotecas y archivos; incunables y manuscritos; libros y otras publicaciones, iconografías, mapas y documentos editados hasta el año de 1850;
- d) todos aquellos bienes de origen posterior a 1850 que los Estados Partes tengan registrados como bienes culturales, siempre que hayan notificado tal registro a las demás Partes del tratado;
- e) todos aquellos bienes culturales que cualesquiera de los Estados Partes declaren o manifiesten expresamente incluir dentro de los alcances de esta Convención”.

En la región hay múltiples expresiones que utilizan distintos vocablos. En la Constitución de México (Art. 4), se incorporó la noción de “derechos culturales” gracias a la reconocida influencia del Prof. Sánchez Cordero. También se usa: “tesoro cultural de la nación” (Bolivia, Guatemala) o “Monumentos históricos” (Chile, Perú), “Patrimonio” “artístico” (Ecuador), “histórico-artístico” (Brasil, Colombia, Venezuela) o “histórico, artístico y cultural” (Uruguay). La ley 397/1997 de la República de Colombia, define el patrimonio cultural “por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad o identidad de un pueblo, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico, y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular”.

De esta manera, en el caso de Uquia el Patrimonio Cultural Inmaterial está asociado a lo Artesanal y a la Agricultura especialmente. Asimismo, éstos efectivamente funcionan como bienes colectivos (Lorenzetti, 2022) y a su vez están asociados con recursos turísticos en este espacio rural compuesto por una población de alrededor de mil habitantes dedicadas particularmente a la producción artesanal de cerámicas, obras pictóricas y textiles. En este sentido, García Canclini (1999) en correlato con esto va a decir, tomando el caso mexicano que “el patrimonio no incluye sólo la herencia de cada pueblo, las expresiones “muertas” de su cultura -sitios arqueológicos, arquitectura colonial (...) sino también los bienes actuales, visibles e invisibles -nuevas artesanías (...)” (García Canclini, 1999: 16). En este sentido, tales nuevas artesanías o artesanías resignificadas en el contexto de pandemia se piensan como “bienes comunes” es decir como recursos comunitarios, y no como meros objetos culturales.

De esta manera, Barbieri (2014) se pregunta ¿qué son exactamente los bienes comunes? y responde que los bienes comunes no son ni espacios ni objetos. Los bienes comunes están compuestos por tres elementos: unos recursos (las artesanías), unas comunidades que comparten dichos recursos (Uquía) y unas normas desarrolladas por dichas comunidades con el objeto de hacer sostenible todo el proceso (puesta en valor en contexto de pandemia del patrimonio artesanal como recurso patrimonial y turístico sostenible). Es decir, los bienes comunes son: a) sistemas de gobernanza o de gestión compartida de recursos, b) sistemas desarrollados por determinadas comunidades, y c) sistemas que tienen normas, reglas identificables. Esto quiere decir que los bienes comunes son menos como sustantivos (el bien común) y más como adjetivos (lo común). En este sentido, el autor plantea que esta mirada debe adoptarse también, de forma similar, con la cultura y las políticas culturales, y ampliamos también al aspecto turístico, porque las artesanías funcionan también como recursos turísticos sin lugar a dudas.

DEL TURISMO RURAL, LA COMUNIDAD Y EL PATRIMONIO DE UQUÍA. BIENES CULTURALES COLECTIVOS

Uquía es descrita como:

Una localidad en el departamento Humahuaca, sobre la Ruta Nacional N° 9 y en la margen derecha del Río Grande. Dista 11 km. Al sur de Humahuaca y siete kilómetros en línea recta hacia el sur del angosto de Yacoraite, límite con el departamento Tilcara. Su altura sobre el nivel del mar es de 2818 metros (Paleari, 1986: 387).

Así, puede decirse que este poblado se encuentra a 115 kilómetros al norte de San Salvador de Jujuy por Ruta Nacional N° 9, a 2.900 m.s.n.m., a 19 Km. al norte de Huacalera y a 11 Km. al sur de Humahuaca. Originalmente estuvo habitada por las comunidades originarias *Uquías* de quien tomó su denominación.

Tanto en su formación como en la actualidad Uquía posee diversos elementos patrimoniales que funcionan como recursos turísticos comunitarios, entre los se encuentra, el patrimonio artesanal representado por artesanías textiles, pictóricas y en mayor medida de cerámica (obteniendo la materia prima de los recursos geológicos presentes en la zona), el patrimonio agrícola, dado que el 70% se dedica a la agricultura familiar, el patrimonio histórico puesto en los molinos de viento y en las obras pictóricas del principal monumento del pueblo (Iglesia de San Francisco de Paula, edificada en 1691, Monumento Histórico Nacional desde 1941, que exhibe un tesoro artístico de gran valor el cual se trata de una de las dos únicas colecciones del país de Ángeles Arcabuceros, pinturas realizadas en el siglo XVII por la Escuela Cusqueña) y el patrimonio narrativo que encierra los relatos de su gente. Asimismo, puede decirse que es una localidad:

Pintoresca por sus características quebradeñas coloniales, posee una antiquísima iglesia con importantes valores artísticos, declarada monumento nacional (...) Uquía dispone de destacamento

policial, sala de primeros auxilios y registro civil, centro vecinal, agua potable y energía eléctrica. Su entorno es la Quebrada de Humahuaca, que en ese lugar es ancha y fecunda. El clima, seco y templado (Paleari, 1986: 387).

Debe recordarse que según la UNESCO (1972):

El patrimonio es el legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitimos a las generaciones futuras. Este organismo, además, reconoce tres tipos de patrimonio: cultural, natural e inmaterial. El patrimonio cultural comprende los monumentos, conjuntos, paisajes y sitios que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, el arte, la ciencia o la antropología. El patrimonio natural incluye los fenómenos naturales, las formaciones geológicas, los hábitats y las especies que tienen una importancia estética, científica o ecológica. El patrimonio inmaterial abarca las tradiciones, expresiones, conocimientos y habilidades que las comunidades transmiten de generación en generación y que forman parte de su identidad cultural.

Como puede observarse en el concepto brindado por UNESCO, el patrimonio desde el punto de vista social es transmitido de generación en generación, por lo que esa transmisión de experiencias y saberes, resulta en un punto inmodificable ya que es la esencia de un pueblo en particular. Bendix (2009) advierte que muchas veces en la construcción social y cultural del patrimonio inmaterial, especialmente en relación con el folklore, la identidad y el turismo, éste funciona como un recurso simbólico y económico para las naciones, las regiones y las minorías, así como en un objeto de consumo y espectáculo para los turistas. También cuestiona la noción de patrimonio inmaterial como una expresión viva y dinámica de la cultura popular y señala los riesgos de su fijación, estandarización y comercialización.

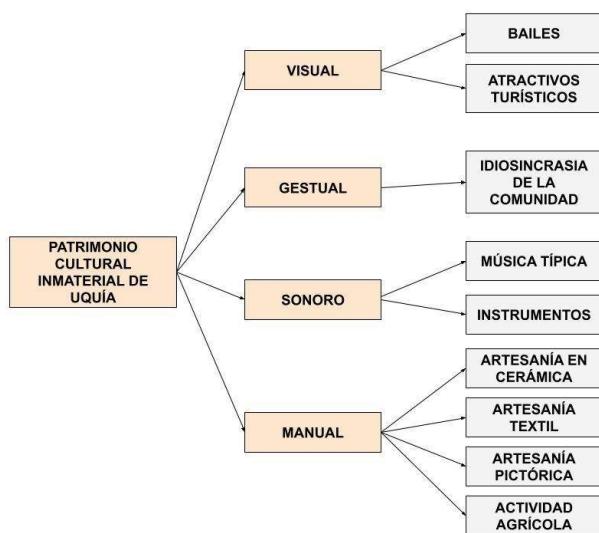
En este escenario patrimonial debe decirse que Uquia todavía mantiene la esencia del lugar vinculada a la agricultura en primera instancia y que, la actividad turística por el momento, se encuentra en un segundo plano en lo que respecta al ingreso económico de las personas (Mendoza, 2023).

Ahora bien, puede entenderse que una propuesta de desarrollo turístico en la región podría estar orientada al turismo rural o turismo rural comunitario a fin de promover acciones que permitan el desarrollo turístico desde las bases o recursos que la comunidad tiene para ofrecer, en este sentido, lo rural y sus actividades derivadas. Resulta apropiado explicar que la OMT (2023) entiende el turismo rural como un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés.

El turismo rural comunitario (TRC) por su parte es entendido por Kieffer (2018) como una forma de turismo que se realiza en espacios rurales, donde las comunidades locales ofrecen al visitante la posibilidad de compartir su cultura, su naturaleza y sus actividades productivas. Esta actividad implica una relación horizontal entre los actores involucrados, donde se busca el intercambio, el aprendizaje y el respeto mutuo.

En consonancia con lo anterior, ya sea el turismo rural o el turismo rural comunitario, Uquia posee un patrimonio cultural y natural amplio y diverso. (Figura 1) Si bien su patrimonio cultural actualmente está asociado a festividades como el carnaval o la Pachamama, los elementos inmateriales comienzan a presentarse como parte de la identidad de los/as uzqueños/as. Así, el patrimonio agrícola y las prácticas derivadas forman parte del PCI de la comunidad. Asimismo, las actividades artesanales entre las que se destaca la cerámica y alfarería, los talleres textiles y las obras pictóricas son parte del patrimonio cultural inmaterial de la localidad.

Figura 1: Patrimonio Cultural Inmaterial de Uquia.



Fuente: Elaboración propia en base a la propuesta de Mariano, M.; Endere & Mariano, C. (2014)

Del posible turismo en el contexto rural de Los Perilagos y de la certeza del patrimonio cultural inmaterial como derecho

La comunidad de Los Perilagos se localiza, como ya se explicó, en el departamento El Carmen, en la zona de Los Valles Jujeños. Esta región es “una fértil depresión, ubicada entre la Cordillera Oriental y las Sierras Subandinas, aprovechada para el desarrollo de tareas agrícolas” (Cintas, 2009: 8). La región tiene un clima subtropical serrano con variaciones de temperatura. Posee una flora y una vegetación abundante caracterizada por sauces, nogales, lapachos, algarrobos, entre otros. (Carrillo de Bono & Sica, 2014). Además, está caracterizada por grandes y abundantes cursos de agua como el Río Grande y otros espejos de agua como el Dique Los Alisos, el Dique o Represa Las Maderas y el Dique La Ciénaga. Respecto a la zona de los Perilagos, puede decirse que:

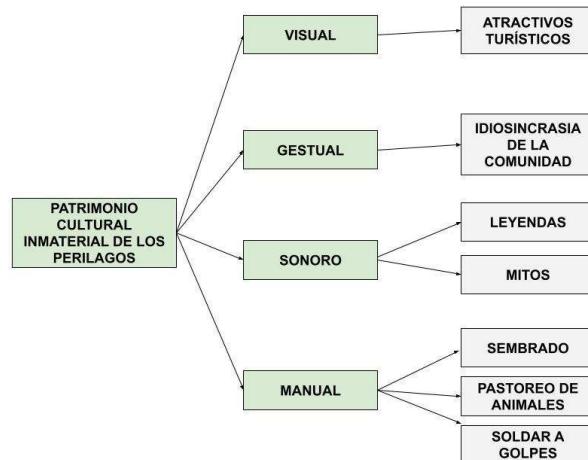
“Hay aproximadamente 100 familias, divididos en 7 parajes (Las Pircas, Las urracas, Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros) ubicados en el dique La Ciénaga, y Las Maderas, solo dos comunidades tienen luz eléctrica (Las Pircas y Los Naranjos) y ninguna comunidad posee

agua potable. Poseen bomba de agua y el camión cisterna pasa de forma esporádica. Presentaron un Proyecto para el agua, pero no prosperó". (Entrevista a Florencia, comunidad de Los Perilagos, 2023).

La zona de los Perilagos posee un patrimonio abundante en lo que refiere a recursos naturales. Sin embargo, el patrimonio cultural también tiene una fuerte presencia debido a la historia de sus pobladores y habitantes, así como sus costumbres, celebraciones, actividades, prácticas, entre otras. En base a la propuesta de Mariano, Endere & Mariano C. (2014) puede sintetizarse el patrimonio cultural inmaterial de Los Perilagos a través del siguiente esquema, el cual plantea los elementos más importantes de la comunidad donde se destacan las vivencias en la vida de campo que tienen un gran valor, desde las leyendas de seres mágicos como el duende y el coquena, ya que la comunidad guarda en su memoria el haber compartido juegos con estos seres en la niñez, ya que en algunos casos ellos eran sus únicos amigos. También cabe destacar el aprendizaje que tuvieron desde niños, como el de soldar a golpes una rueda, sembrar, pastorear a sus animales, etcétera.

En diálogo con los planteamientos dados, el patrimonio cultural inmaterial como bien cultural y derecho encuentra su correlato en la historia de la comunidad de Los Perilagos (Figura 2) la cual fue marcada por tensiones y disputas territoriales que continúan en la actualidad.

Figura 2: Patrimonio Cultural Inmaterial de Los Perilagos



. Fuente: Elaboración propia en base a la propuesta de Mariano, M.; Endere & Mariano, C. (2014).

"La historia cuenta cómo llegaron las familias extranjeras a vivir en el Carmen, debido a la construcción de los diques, pero no cuentan como la comunidad rural fue desalojada para la construcción de los mismos. En la actualidad están por presentar un amparo histórico antropológico, para que no les vuelva a suceder lo mismo". (Entrevista a Florencia, comunidad de Los Perilagos, 2023)

En línea con lo anterior, tanto Florencia como la Sra. Celia, hacen referencia al despojo de sus tierras que ocurre desde los 70. De esta forma, dicen:

“En la década del 70, en donde hoy está el dique Las Maderas, estaba la escuela Nacional N 110 “Pcia de Mendoza” en la cual funcionaba el nivel primario, y contaba con 3 grados, baños, comedor, cocina, lavadero y patio, cómo era una escuela rural la maestra que daba clases tenía su dormitorio con baño privado. Cuando empezaron a llenar el dique, cerraron la escuela y la comunidad que vivía en la zona fue desalojada por la construcción del dique” (Entrevista a Florencia y Sra. Celia, comunidad de Los Perilagos, 2023)

“No existe registro de la existencia de esa escuela, ella quiso hacer el secundario para adultos y cuando fue a solicitar en el ministerio de educación de la provincia de Jujuy el certificado de culminación de primaria, le dijeron que no existe registro que ella haya hecho la primaria, el único testimonio con el que ella cuenta son sus recuerdos y fotos” (Entrevista a la Sra Celia. Comunidad Los Naranjos parte de la comunidad de Los Perilagos).

En este sentido, los segmentos narrativos dan cuenta que el territorio siempre es una arena de disputa y que es en el PCI de sus voces donde se advierte y resignifican tal disputa y sentido del PCI en el contexto rural. Asimismo, tal territorio se advierte como el lugar de construcción de la experiencia vital y de “su” patrimonio cultural inmaterial en tanto derecho como bien cultural.

CONSIDERACIONES FINALES

Para recapitular, este artículo dio cuenta acerca de la posibilidad de pensar y repensar el turismo en espacios rurales teniendo en cuenta el territorio y el patrimonio cultural inmaterial en disputa en tanto bienes culturales y derechos colectivos, con especial énfasis en el caso de Uquía y Los Perilagos en la provincia argentina de Jujuy. En este sentido, se analizó cómo la cultura y sus prácticas culturales en términos de patrimonio cultural inmaterial (PCI) son inexorablemente derechos ciudadanos, derechos colectivos y desde ya, bienes culturales, comunes y comunitarios. De esta manera, se puso énfasis en el patrimonio cultural inmaterial tanto de Uquia como de Los Perilagos para evidenciar como está construido cada PCI y cómo deben funcionar como bienes comunes y derechos colectivos; para esto se recurrió a la normativa jurídica tanto nacional como internacional que permite advertir que, en contextos rurales, el turismo que también es un derecho debe estar en diálogo necesariamente con las comunidades locales para poder gestionar de la mejor manera los recursos patrimoniales en clave turística.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arantes, A.** (2007). "Diversity, heritage and cultural politics". En *Theory, Culture & Society*, traducción al castellano de Martín Kleiman.
- Barbieri, N.** (2014). "Cultura, políticas públicas y bienes comunes: Hacia unas políticas de lo cultural". En *Kulur*, vol. I, N° 1, pp.101-119
- Bauman, R.** (1974). Identidad diferencial y base social del folklore. "Differential identity and the social base of Folklore", *Toward new perspectives in Folklore* ed. by Américo Paredes and Richard Bauman, Austin and London, the University of Texas Press, pp. 31-41.
- Bendix, R.** (2009). *En busca de la autenticidad: la formación de los estudios folclóricos*.
- Carrillo de Bono, I.C. & Sica, G.** (2017). *Ciencias Sociales. Jujuy*. Ediciones SM, Buenos Aires.
- Cintas, J.** (2009). Jujuy. Guía de la ciudad y alrededores.
- Civila Orellana, V. & Villarrubia Gómez, A.P.** (2023). "Uquía Argentina, siempre estuvo cerca. Resignificaciones del turismo cultural de cercanía vinculado con elementos patrimoniales inmateriales". En Schlüter, R. G. & Puig, A. (coord.), *Turismo en tiempos de cambio: los desafíos del Siglo XXI*. Centro de Investigaciones y Estudios Turísticos, Buenos Aires.
- Cusicanqui, S.** (2010). *Ch'ixinakax utxiwa. Una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. Ed. Tinta Limón, Buenos Aires
- García Canclini, N.** (1999). *Los usos sociales del patrimonio cultural*. Consejería de Cultura, Junta de Andalucía
- Huaman A.** (2015). El arte textil de Taquile y el turismo. Ministerio de Cultura de Perú.
- Kaliman, R. & Chein, D.** (2005). *Identidad. Propuestas conceptuales en el marco de una sociología de la cultura*. Identidad y reproducción cultural en los Andes Centromeridionales. Facultad de Filosofía y Letras UNT, San Miguel de Tucumán.
- Kieffer, M.** (2018). *Conceptos claves para el estudio del Turismo Rural Comunitario*.
- Lacarrieu, M.** (2020). "Patrimonio Cultural Inmaterial y participación comunitaria", Curso de Posgrado de Patrimonio Cultural Inmaterial. Herramientas para su gestión y salvaguardia. Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Lorenzetti, R. L.** (2022). Los bienes culturales individuales y colectivos. La LEY 19/05/2022, 1- y La LEY 2022-C, 311.
- Mamani, G. A.** (2023). Turismo y Patrimonio Cultural Inmaterial en Humahuaca. Herencia, Salvaguardia y Resignificación de los Trajes/Disfraces de "La Gitana y El Gaucho" a través de las Narrativas de Portadores/as Compartidores/as Locales". Tesis de Licenciatura en Turismo Jujuy, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy (inédita).
- Mariano, M.; Endere, M.L & Mariano, C.** (2014). "Herramientas metodológicas para la gestión del patrimonio intangible. El caso del municipio de Olavarría, Buenos Aires, Argentina", *Revista RCA*, pág.243-269.
- Mendoza, O. A.** (2023). Turismo, cultura y contexto rural. Configuraciones identitarias y perspectivas de identificación de la comunidad de Uquía, Jujuy. Tesis de Licenciatura en Turismo Jujuy, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy (inédita).

- Moya, M.** (2020). Introducción a la gestión del patrimonio cultural inmaterial, Curso de Posgrado de Patrimonio Cultural Inmaterial. Herramientas para su gestión y salvaguardia. Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Paleari, A.** (1986). *Diccionario Geográfico de la Provincia de Jujuy*. Instituto Geográfico Militar, Buenos Aires.
- Quiros, S. E., Vargas, L. & Barrionuevo, I.D.** (2023). La adscripción, como elemento clave para el desarrollo profesional, investigativo y personal en cátedras universitarias. En *Libro de Resúmenes de las XIV Jornadas Regionales de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales*. Ed. Tiraxi, Jujuy. (En prensa).
- Palleiro, M. I.** (2008). *Formas del Discurso*. Miño y Dávila, Buenos Aires.
- Schlüter, R. G. & Puig, A.** (2023). *Turismo en tiempos de cambio: los desafíos del Siglo XXI*. Centro de Investigaciones y Estudios Turísticos, Buenos Aires.
- Villaseñor Alonso, I. & Zolla Márquez, E.** (2012) “Del patrimonio cultural inmaterial o la patrimonialización de la cultura”. En: *Cultura y Representaciones Sociales*, Año 6, Núm. 12.

Páginas web consultadas:

Real Academia Española (2023). Disponible en: <https://www.rae.es/> Acceso: 10/12/2023 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO (2023). Disponible en: <https://www.unesco.org/es> Acceso: 10/12/2023Organización Mundial del Turismo (2023). *Glosario de Términos de Turismo* [en línea]. Madrid. Acceso: 10/12/2023

Documentos y convenciones de consulta:

- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires** (2017). Guía para la inclusión de manifestaciones en el registro del patrimonio inmaterial bonaerense.
- Ley Nacional N° 25.197.** Régimen del Registro del Patrimonio Cultural. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1999.
- Ley Nacional N° 25.675.** Ley General de Ambiente. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2022.
- UNESCO/ICOMOS/UICN** (2014). Gestión del patrimonio mundial cultura / natural. UNESCO, París.
- UNESCO** (2003). Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, París: UNESCO.

Reuniones asistidas:

Reunión con la comunidad artesanal de Uquia. Centro Integrado Comunitario (CIC)
Audencia pública para el “Proyecto Integral de Servicios y Alojamiento con Fines Turísticos y Desarrollo Inmobiliario” en la comunidad campesina de Los Perilagos Audiencia por proyecto turístico (eltribuno.com)